



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0411-2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 06 AGO. 2013

**VISTO;** el Oficio N° 213-2013-GRA-OSRS, Decretos N°s. 4143-2013-GRA/PRES-GG, 8269-2013-GRA/GG-ORADM, 8541-9238-2013-GRA/ORADM-ORH, 1319-2013-GRA/GG-ORADM ORH-UAP, expediente conformado en catorce folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Sub Regional Cangallo del Gobierno Regional Ayacucho, eleva propuesta de contrata por servicios personales de un Técnico en Construcción de Mando Medio, para el Proyecto: Construcción y Equipamiento de la I.E. Santa Rosa del Distrito de Cangallo-Ayacucho. La Comisión de Calificación de contratación del personal eventual con cargo a proyecto de inversión pública, aprueba el contrato y considera como ganador de la terna, al señor **CECILIO HINOSTROZA CANCHARI**, a efectos que cumpla las funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo que asigna el Residente de Obras y el Anexo N° 032 que, obra en el expediente. Con informe N° 177-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-MIRA, se comunica que el postulante no reúne requisito para dicho cargo, sin embargo el Director de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 9238-2013-GRA/ORADM-ORH, dispone proseguir con el trámite de contrato considerando que está acreditado por la experiencia de trabajo, que es requisito alternativo para el cargo; comprendido por el periodo del 28 de mayo al 30 de junio 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS             | CARGO                                  | ACT/PROYECT COMPONENTE     | R.U.M          | VIGENCIA DE CONTRATO           | META/PROYECTO  |
|---------------------------------|--|----------------------------|----------------|--------------------------------|--|
| Sr- CECILIO HINOSTROZA CANCHARI | TECNICO EN CONSTRUCCION DE MANDO MEDIO | 0090<br>2146875<br>4000037 | S/<br>1,900.00 | 28/05/2013<br>AL<br>30/06/2013 | 157- CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE CANGALLO-AYACUCHO |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos



2.6.22.23 Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAM G. CHEPANA ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial  
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDER W. GUSPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL

